



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

ORDENANZA NO.006-2021

REGULARIZACION DE SOLARES BALDIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA BISONO.

La presente ordenanza municipal trata sobre los predios y/o solares baldíos de propiedad privada con la finalidad de establecer las normas y la regulación sobre el uso, manejo y de la condición especial de los mismos para propiciar la buena imagen urbana, la calidad de vida de los habitantes del municipio de VILLA BISONO y preservar saludable el medio ambiente urbano.

CONSIDERANDO: Que el artículo Art. No 199 de la constitución establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecido por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Municipios están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes nacionales además los tributos se clasifican en tasas, tarifas y contribuciones especiales conforme a las disposiciones del Art. 271 de la ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de normas y medidas específicas para el saneamiento ambiental del Municipio deben de ser acatadas por todos los munícipes, y evitar que estas puedan convertirse en focos de contaminación por su mal manejo.

VISTA: La ley 176-07 en sus artículos 8, 10, 19, 10, 115, 116, 117, 120 y 127.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana en sus artículos 2, 15, 16, 74.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

VISTA: La propuesta del Alcalde señor LEONARDO BUENO, de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL (2021).

I, En uso de sus facultades legales el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de VILLA BISONO.

RESUELVE:

ARTICULO.1- ALCANCE: Esta Ordenanza Municipal se enmarca en el pleno respecto de los intereses comunes de los habitantes del territorio del Municipio de VILLA BISONO en el entendido de que todas las acciones y actuaciones de personas físicas y morales en relación al estado y manejo de solares o predios urbanos baldíos, conjuntamente con las autoridades del Ayuntamiento del Municipio, deben estar orientado al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO.2- La presente ordenanza Municipal se enmarca dentro de los objetivos de las líneas estratégicas de un Municipio habitable y con calidad ambiental para poder vivir, que constituyen DOS de los principales fundamentos de la agenda del Municipio de VILLA BISONO.

ARTICULO 3-El objetivo fundamental de la presente Ordenanza Municipal es la regulación del uso y manejo, de los predios o solares baldíos, y/o sin ocupación edilicia y que por su ubicación en la trama urbana pueden convertirse en focos de contaminación y escondite de maleantes, antisociales y delincuentes ocasionando un perjuicio al medio ambiente y a la seguridad de los Munícipes. Entre los objetivos específicos de esta Ordenanza Municipal se encuentran:

- a) El control sobre el uso y manejo de los solares o predios urbanos sin ocupación.
- b) La implementación de normas y reglamentos específicos para los solares y predios baldíos entendidos como predios ubicados en la trama urbana.
- c) El saneamiento de los sectores urbanos con solares baldíos convertidos en focos contaminantes y amenazantes para la seguridad de los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

d) La implementación del pago de tasas indemnizarías a los violadores del ornato públicos como consecuencias de los daños causado a la parte urbana del Municipio de VILLA BISONO.

e) Establecer medidas de prevención para el uso, manejo control de los predios baldíos.

f) Preservar las condiciones de habitabilidades en todos los sectores del Municipio de VILLA BISONO.

Art. 4- Todo solar sin ocupación o no construido es considerado como baldíos y por consiguientes el uso de suelos correspondiente al mismo es el de baldíos.

Art. 5.- Se prohíbe y no se considera bajo ningún motivo o tipo de ocupación el uso de solares baldíos para la operación de talleres de mecánica, casetas o tarantines de expendios de comestibles y bebidas, deposito al aire libre de chatarras y otros tipo de desperdicios no orgánicos, agencias improvisadas de ventas de vehículos de motor, depósitos de combustible y cualquier otro uso que requiera la construcción de edificación y sistemas de infraestructura mínima los servicios de agua potable, energía eléctrica y recolección de basura.

Art. 6. Se prohíbe terminantemente el uso de los solares baldíos como depósito de materiales orgánicos de desecho y/o basura de cualquier tipo, así como también arrojar o desviar aguas servidas, como también la quema de basura.

Art. 7. Las penalidades y multas salvo otras prohibiciones legales distintas en la ley 176-07, las penalidades y multas provocadas por infracciones cometidas por cualquier munícipe a la presente ordenanza no habrán de exceder las siguientes cuantías.

1. Para infracciones muy graves: entre 7 y hasta 10 salarios mínimos.

2. Para infracciones graves: entre 3 y hasta 6 salarios mínimos.

3. Para infracciones muy leves: entre A 1 a 2 salarios mínimos.

Art. 8. El tribunal competente para conocer de dichas infracciones lo será el tribunal civil de Santiago y el Juzgados de Paz, el cual ordenará además el pago de la reparación de los daños y perjuicios que hubiese ocasionado a favor del



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

Municipio de VILLA BISONO o los gastos que haya conllevado el mismo al restaurar los solares baldíos a su condición normal.

Art. 9. Enviar como al efecto se envía al Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de VILLA BISONO la presente ordenanza como se establece la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, para ser aprobada y posterior puesta en ejecución.

Art.10. Esta tarifa será indexada de acuerdo al índice de precios al consumidor que establezca el banco central de la República Dominicana o la autoridad estatal competente.

Art.11. La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.

Art.12. La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional, local o en la página Web del Ayuntamiento.

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

Enlly M. Peralta
Pdta. Del Concejo de Regidores.

Lubrada Marcely Peralta Liz
Secretaria Municipal